

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 289- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 580-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos por **VALENTINA ESMERALDA FERNANDEZ GALINDO** en el Expediente Judicial N° 00653-2023-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°534-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

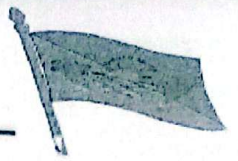
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°580-2025-PPM-MPI, de fecha 19 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00653-2023-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 14, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos relacionadas en **1) CONSIDERAR** a la accionante como una **TRABAJADORA** sujeta al régimen laboral de la actividad privada desde el 05 de setiembre al 30 de noviembre del 2022 y del 01 de marzo al 01 de mayo del 2023, **2) REGISTRAR** a la demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** como trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada **3) REPONER** en forma definitiva a la demandante en el cargo que venía desempeñando antes del despido u otro de similar categoría **4) CUMPLA** con programar y/o pagar la suma de S/3,109.96 por los conceptos de beneficios sociales amparados



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

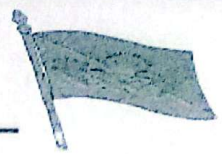
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 14, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00653-2023-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **VALENTINA ESMERALDA FERNANDEZ GALINDO**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 14 de mayo del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante doña **VALENTINA ESMERALDA FERNANDEZ GALINDO**, como una trabajadora al amparo del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 05 de setiembre al 30 de noviembre del 2022 y del 01 de marzo al 01 de mayo del 2023;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER en forma definitiva a la demandante **VALENTINA ESMERALDA FERNANDEZ GALINDO** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA DE AREAS VERDES** hasta antes del despido u otro de similar categoría.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR a la demandante **VALENTINA ESMERALDA FERNANDEZ GALINDO** en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** como trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada;



ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por la suma de S/3,109.96 por concepto de beneficios sociales amparados, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Quinto de la presente Resolución

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO NOVENO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS